

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Este esquema de distribución se practica en otros países?

Sí, ya se realiza en diversas naciones Europeas como Francia, Portugal, Noruega y Suecia, así como en países americanos como Brasil, EE.UU., Canadá, Colombia y Chile desde hace más de 10 años, con resultados positivos para los consumidores; y en ninguno de los casos se tiene registro de accidentes derivados de la venta de cilindros con gas LP en estaciones de servicio.

2. La comercialización de cilindros con gas LP mediante estaciones de servicio ¿Es una actividad segura?

Sí, ello lo avala la experiencia internacional antes mencionada, así como las normas mexicanas aplicables que se han emitido, las cuales incluyen las medidas de seguridad que deben cumplir los cilindros, puntos de venta, vehículos, etc., para garantizar la seguridad de dicha actividad.

3. ¿Es seguro transportar el cilindro en un automóvil particular?

Sí, dadas las características y medidas de seguridad de los cilindros es seguro transportarlos en un automóvil particular. Sólo se recomienda transportarlos preferentemente en posición vertical y en un lugar donde no haya pasajeros.

4. ¿Se necesita un permiso o para cada punto de venta?

Se pueden dar de alta todos los puntos de venta que se deseen en un solo trámite, lo cual evitará avisos adicionales futuros y sus respectivos pagos. Es decir, el responsable de tramitar el permiso o autorización deberá presentar una lista con todas las direcciones de estaciones de servicio que se estima incluir en la comercialización de gas LP, ante la Dirección General de Gas LP junto con un aviso de aumento de Bodegas de Distribución con un costo de \$16,213.

5. ¿Necesito más espacio en la gasolinera o el que tengo es suficiente?

Siempre que la estación de servicio cumpla con la normatividad aplicable (NOM-002) podrá comercializar gas LP en cilindros portátiles.

6. ¿Quiénes pueden ser mis proveedores de gas LP?

PEMEX y/o cualquier empresario que cuente con los permisos de distribución emitidos por la Dirección General de Gas LP (Secretaría de Energía).

7. ¿Qué tipo de cilindros se van a comercializar?

Por norma, los cilindros no pueden rebasar los 25 kilogramos de peso total (cilindro más contenido de gas LP). Lo anterior significa que el peso máximo de contenido es de alrededor de los 15 kilos.

Se pueden comercializar cilindros de cualquier material incluido en la NOM de emergencia 011, por ejemplo, cilindros de composite, de acero microaleado y de acero inoxidable.

<http://www.energia.gob.mx/webSener/gaslp/info.html>

8. ¿Cuál es la cantidad máxima de cilindros que puedo comercializar?

Las estaciones de servicio podrán comercializar la cantidad de cilindros que más les convenga. Sin embargo, existe un límite para el almacenamiento de cilindros, el cual dependerá del tipo de estación de servicio que especifique el permiso. (La más común es el tipo A, la cual tienen una capacidad de 1, 500 kilogramos en almacenamiento, lo que se traduce en 150 cilindros con gas de 10 Kg).

9. ¿Puedo comercializar más de una marca de gas LP?

Sí. No existe ninguna restricción comercial al respecto.

10. ¿Los cilindros se van a comercializar o rentar?

La forma de comercialización de los cilindros es decisión de la estación de servicio o tienda de autoservicio.

11. ¿Cuánto cuesta el cilindro?

Los cilindros tienen precios diversos de acuerdo con la marca y modelo. El costo aproximado del cilindro composite es de \$900 y el de acero microaleado es de \$380, y se puede optar por un esquema de facilidades de compra como meses sin intereses.

12. ¿Los cilindros son retornables?

Los cilindros son retornables; es decir, llevas tu cilindro vacío a la tienda y te lo cambian por uno lleno, pagando sólo el contenido.

13. ¿Cuánto duran? ¿Son resistentes? ¿Se maltratan?

La durabilidad y resistencia de los cilindros depende del material con el que está fabricado.

Los cilindros de acero microaleado (cilindros tradicionales) tienen un promedio de vida de 12 años, son resistentes a daños mecánicos, al agua y a los rayos ultra-violeta; sin embargo, son menos resistentes que los cilindros de materiales compuestos.

Un cilindro de materiales compuestos con características traslúcidas tiene un tiempo de vida de 20 años aproximadamente, son resistentes a la corrosión, al uso rudo de cada día y a la intemperie (aunque se recomienda cuidarlos y protegerlos con un pequeño techo de lámina). Con el uso diario y la transportación, podrá maltratarse un poco la parte externa; sin embargo, es bastante resistente al grado de ser más seguros que los cilindros de metal.

14. ¿Cuál es la distancia mínima que debe existir entre el despachador de gasolina y los cilindros con gas?

Las distancias mínimas requeridas son las siguientes:

- Los gabinetes y módulos se colocarán considerando los distanciamientos especificados a otros gabinetes, entradas y salidas, centros de congregación del público, dispensarios o tomas de suministro de la Estación de Servicio y talleres, cocinas, hornos y demás fuentes de calentamiento artificial.
- A cualquier construcción siempre que el muro sea ciego y de material incombustible 0.00 metros.
- A otro punto de venta 1.00 metros.
- A entradas, salidas o accesos por donde transiten personas o vehículos 1.50 metros.
- A las líneas de propiedad adyacentes ocupadas por escuelas, iglesias, hospitales, estancias infantiles, centros de entretenimiento o cualquier otro punto que congregate público que no sea la propia Estación de Servicio o establecimiento comercial 3.00 metros.
- A dispensarios 6.00 metros.
- A talleres, cocinas, hornos y demás fuentes de calentamiento artificial 7.00 metros.

15. Actividades no permitidas para cualquier estación de servicio o punto de venta.

De conformidad con los artículos 5° primer párrafo; 60, tercer párrafo y 61, fracciones III y IV del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en relación con el artículo 13 fracción V de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el titular de este Permiso no podrá al amparo del mismo:

Comercializar y comercializar Recipientes Portátiles que hayan sido llenados en instalaciones que no cuenten con el permiso e inicio de operaciones requeridos para llevar a cabo el llenado de Recipientes Portátiles;

Recibir, comprar, almacenar, transportar, comercializar o comercializar Gas L.P., a través de Recipientes Transportables que no sean Recipientes Portátiles, con capacidad máxima de 25 Kg.

Poseer, recolectar, transportar o utilizar para la actividad de Distribución, Recipientes Portátiles que se encuentren identificados como propiedad de otro distribuidor, con las salvedades establecidas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, salvo en los casos en que lo permitan expresamente los contratos y esquemas de intercambio referidos en el artículo 60 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.